

“Año del Desarrollo Agroforestal”

RESOLUCIÓN NO. 003-2017

**QUE AUTORIZA DE MANERA PROVISIONAL LA EMISION DE LICENCIA DE CONDUCIR DE
EXTRANJEROS CON CONTRATO DE TRABAJO Y VISA DE ESTUDIANTES EN LA REPUBLICA
DOMINICANA**

CONSIDERANDO: que la Ley 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana de fecha 21 de febrero del año 2017, crea el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS), como el organismo rector, nacional y sectorial, rector del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la Republica Dominicana.

CONSIDERANDO: que en virtud del artículo 9 de la ley 63-17, el INTRANS tiene dentro de sus atribuciones, la expedición de la licencia de conducir ajustadas a las disposiciones establecidas de la referida ley.

CONSIDERANDO: que el artículo 207 de la ley 63-17, dispone que los titulares de una licencia de conducir extranjera que residan en el país podrán solicitar la expedición de una acreditación nacional cuando el documento extranjero mantenga su vigencia, y previo cumplimiento de las formalidades que mediante el reglamento correspondiente establezca el INTRANS.

CONSIDERANDO: que existe la necesidad de dotar a los extranjeros que cuentan con contrato de trabajo y/o estudiantes de una licencia de conducir

VISTO: La Constitución de la República de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil diez (2010).

VISTO: la Ley 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El decreto presidencial No. 236-17 de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo del ocho (08) de agosto del año dos mil trece (2013).

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana de fecha 21 de febrero del año 2017 y del decreto presidencial No. 236-17 de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecisiete (2017):

RESUELVE

PRIMERO: Se **AUTORIZA** de manera provisional la emisión de las licencias de conducir a los extranjeros que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener 18 años o más.
2. Licencia del país de origen vigente

3. Certificación apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores que confirme la autenticidad y vigencia de la licencia extranjera.
4. Pasaporte visado vigente según establezca el caso (llevar copias conjuntamente al original)
5. Certificación de trabajo
6. Copia del contrato de trabajo vigente o de la universidad, según establezca el caso.
7. Permiso de estudiante para los casos que aplique.


SEGUNDO: La vigencia de la licencia emitida será de 4 años, según lo estipulado por la ley.

TERCERO: La Dirección de Licencia de Conducir, queda encargada del cumplimiento de la presente resolución.

PARRAFO: Esta resolución quedará derogada cuando se establezcan los reglamentos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entra en vigencia a partir del día diez (10) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).


ING. CLAUDIA FRANCHESCA DE LOS SANTOS
Directora Ejecutiva

